

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Comisión Diligencia de Entrega Bien Arrendado
Demandante	Activos y Bienes S.A.S.
Demandado	Alejandro Octavio Vásquez Cano
Radicado	05001 40 03 028 2020 00621 00
Providencia	Termina comisión

Mediante auto del 30 de septiembre de 2022, se requirió a las partes para que se pronunciaran respecto de la respuesta emitida por la INSPECTORA DE POLICÍA DE MEDELLÍN, en el cual informa que el Despacho Comisorio No. 044 del 30 de septiembre de 2020, fue devuelto sin diligenciar por petición de la parte demandante.

Se informó en el auto, que de no efectuarse pronunciamiento de las partes, el trámite se terminaría por carencia actual de objeto.

Ahora bien, la parte actora guardo absoluto silencio al requerimiento, en consecuencia, se procederá con la terminación del presente trámite por carencia actual de objeto por sustracción de materia, toda vez que, con la respuesta emitida por la INSPECTORA DE POLICÍA DE MEDELLÍN, se entiende que han desaparecido los supuestos fácticos que sustentaban la pretensión de restitución de inmueble arrendado, sin que haya lugar a condena en costas por cuanto no se causaron, tal como lo establece el numeral 8° del art. 365 del C. G. del P.

Sin más consideraciones, el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR TERMINADA la presente solicitud, respecto de la restitución, entrega real y material del inmueble ubicado en la Carrera 40 # 48 - 82 del Municipio de Medellín, entre Activos y Bienes S.A.S. como arrendador, a través de su representante legal, y el señor Alejandro Octavio Vásquez Cano como arrendatario, por carencia actual de objeto por sustracción de materia, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva.

Segundo: Sin lugar a condena en costas, por lo dicho en la motivación.

Tercero: ORDENAR el archivo definitivo del expediente, una vez ejecutoriado este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55f3a4404fe2b7e2b358bdc9be7df289adf4174651b0c727d3c3795fe5d6f362**

Documento generado en 27/10/2022 08:17:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>